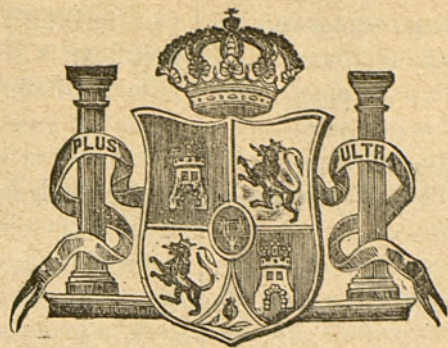


**PRECIO DE SUSCRIPCION.**

PARA LA CAPITAL.  
 Por un año... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id... 6  
 Un número... 0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 94.)

**GOBIERNO CIVIL.**

*Correos.*

Habiéndose dispuesto por Real orden del Ministerio de la Gobernacion de 26 de Marzo último que se proceda á la celebracion de una subasta para contratar la conduccion diaria de la correspondencia entre las oficinas del ramo de Correos de esta Capital y la de Soria, bajo el tipo máximo de 4.889 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Direccion general de Correos, en este Gobierno civil y en el de Soria, Oficinas de Correos de esta Capital, Soria y Salas de los Infantes, verificándose dicha licitacion con arreglo á la instruccion aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la Gaceta del dia siguiente: he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la mencionada licitacion que tendrá lugar en la Direccion general de Correos el dia 16 de Mayo próximo venidero á las dos de la tarde, admitiéndose los pliegos hasta el dia 11 del citado mes á las cinco de la tarde, en la Direccion general, este Gobierno y el de Soria.

Burgos 3 de Abril de 1894.

El Gobernador,

*Simon Sainz de Varanda.*

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., natural de..., vecino de....., segun cédula personal

núm....., se obliga á desempeñar la conduccion del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Direccion general. Y para seguridad de esta proposicion, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Habiéndose dispuesto por Real orden del Ministerio de la Gobernacion de 26 de Marzo último que se proceda á la celebracion de una subasta para contratar la conduccion diaria de la correspondencia entre la oficina de Correos de Briviesca á la de Poza de la Sal, bajo el tipo máximo de 500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en este Gobierno civil y en la Administracion principal de Correos de esta provincia, Briviesca y Poza de la Sal, verificándose dicha licitacion con arreglo á la instruccion aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la Gaceta del dia siguiente: he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la mencionada licitacion, advirtiéndose que esta tendrá lugar en mi despacho de este Gobierno, ante mi autoridad y en presencia del Administrador principal del ramo de esta provincia el dia 16 de Mayo próximo venidero á las dos de la tarde, admitiéndose los pliegos hasta el dia 11 del citado mes á las cinco de la tarde.

Burgos 3 de Abril de 1894.

El Gobernador,

*Simon Sainz de Varanda.*

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., natural de..., vecino

de....., segun cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conduccion del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el

pliego aprobado por la Direccion general. Y para seguridad de esta proposicion, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

**JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.**

Estado expresivo de la inversion dada al libramiento de ciento sesenta y una pesetas sesenta y ocho céntimos, expedido por la Ordenacion de Pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento, en virtud de la subvencion concedida por Reales órdenes de 14 de Junio y 11 de Agosto de 1894, 19 de Junio de 1885, 6 de Mayo de 1887 y 3 de Abril de 1889 para complemento de sueldo de Maestros y Maestras de Escuelas públicas incompletas y de temporada de esta provincia.

*Adicional al 4.º trimestre de 1889-90.*

PUEBLOS.	NOMBRE DE LOS MAESTROS.	Importe recibido por cada uno de ellos. — Pesetas.
Alarcia.	D. Manuel Martinez Páramo.	»
Leciñana.	Pedro Salazar Rueda.	60'24
Quintanilla del Rebollar.	Ignacio Martin.	41'40
Barruelo.	Ezequiela Chicote.	»
Total.....		101'64
Descuento del 3 por 100 para jubilaciones.....		2'99
Reintegrado por sobrante segun carta de pago núm. 2...		57'05
Importe del libramiento.....		161'68

En Burgos á 2 de Abril de 1894.—El Presidente, Varanda.

**COMISION PROVINCIAL.**

*Extracto de su sesion del dia 30 de Enero de 1894.*

(Continuacion.)

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Alvillos solicitando perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del aguacero que descargó sobre sus campos el dia 17 y 19 de Junio de 1893: la Comision acuerda que se remita á la Delegacion de Hacienda á los efectos del artículo 103 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de

Villahizan de Treviño en solicitud de perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el dia 19 de Junio último: la Comision acuerda condonar la mitad de la contribucion impuesta á la riqueza rústica, ó sea la cantidad de 921 pesetas 57 céntimos, y que se pase á la Delegacion de Hacienda copia literal certificada del acuerdo para su conocimiento, segun se previene en el art. 105 del reglamento.

Examinado el expediente instruido á virtud de comunicacion del Sr. Gobernador civil trasladando otra del Alcalde de Sedano en que manifiesta que el dia 9 del corriente se desprendió una gran



parte del peñasco nombrado Peñacarrubia, que se encuentra sobre la ladera del barrio de Barruelo, uno de los de aquella villa y muy inmediato á las casas, sin que haya habido desgracias personales; que dicho peñasco tiene grandes grietas y hendiduras que acusan algun otro desprendimiento próximo por otros puntos; que como en la poblacion no existen personas científicas que puedan apreciar la gravedad ó peligro de desprenderse el indicado peñasco, y por otra parte carece de recursos para reclamar el concurso de ellos fuera de la localidad, no se han tomado medidas definitivas para evitar algunas desgracias: el Ayuntamiento ha acordado con el carácter de urgencia que por prestacion personal y vecinal se reconozcan las piedras diseminadas y se deshagan ó coloquen de forma que no puedan causar daño si continuaran descendiendo de la ladera en que han quedado, poniéndolo en conocimiento del Sr. Gobernador por si por cuenta de la Diputacion provincial y fondos de la misma tuvieran á bien acordar qué personal facultativo reconozca el sitio de la catástrofe y emitiera dictámen para evitar funestas consecuencias, lo que traslada la expresada autoridad superior de la provincia á los efectos que se interesan, significando que en vista de la gravedad del caso ordenó que por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia se practicara un detenido reconocimiento adoptando las medidas oportunas, cuyo informe se ha emitido previo reconocimiento sobre el terreno practicado por el Sobrestante encargado de la carretera de Masa á Sedano: la Comision, considerando que el servicio de que se trata es puramente municipal y que para estos servicios no existe crédito alguno en el presupuesto provincial ni la Diputacion tiene á su servicio ningun Ingeniero de Minas, que es el funcionario competente en la materia de que se trata, acuerda informar al Sr. Gobernador que la Diputacion no puede facilitar fondo alguno para la operacion que se propone ni personal facultativo para verificarla.

Para resolver lo que proceda acerca del expediente instruido á virtud de oficio de la Sra. Superiora del Manicomio de Ciempozuelos interesando que se abone por los fondos de esta provincia las estancias que cause en dicho asilo la demente Engracia Nieto Villafranca, natural de Arlanzon: la Comision acuerda que se reclame al Alcalde del mismo certificacion de la riqueza que posean los padres de la Engracia, así como de la industria que ejerzan y producto que puedan obtener de ellas.

Se acordó que pasara en ponencia al Sr. Ortega el expediente sobre la forma en que han de realizarse los recursos necesarios de los pueblos interesados en la construccion del ferrocarril de Burgos á Bercedo para en el caso de que llegue á realizarse el proyecto de contrato, pendiente con los Sres. Mr. C. Paul Espinasse y Mr. Carl Braconier.

Examinada la copia de la escritura de fianza presentada por D. Felix Landia, contratista de las obras de construccion de la seccion 3.ª del nuevo Hospicio provincial: la Comision acuerda quedar enterada, que se una al expediente, ordenar al Arquitecto provincial proceda inmediatamente al replanteo de las obras y que se pase á la Contaduría de fondos provinciales certificacion del resultado de la subasta para que obre en dicha dependencia los efectos oportunos.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Máximo Arranz Garcia, vecino de Aranda de Duero, en solicitud de que se admita en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta ciudad á su hija sordo-muda Petra Arranz, de 9 años de edad, en concepto de medio pensionista: la Comision acuerda que se oficie al Alcalde de Aranda de Duero á fin de que manifieste cuál sea el jornal diario de un bracero en aquella localidad.

Examinada la cuenta que ha remitido el Arquitecto provincial de los jornales y materiales invertidos en varias reparaciones del edificio de San Agustin que ocupa el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta ciudad, cuyo importe asciende á la cantidad de 284'05 pesetas: la Comision acuerda aprobarla y que pase á Contaduría para su abono.

Examinada la cuenta ó relacion de jornales y materiales que remite el Arquitecto provincial invertidos en la Casa de Beneficencia para la colocacion de un hornillo de hierro en la cocina general y otros varios reparos, cuyo importe asciende á la cantidad de 89 pesetas 25 céntimos: la Comision acuerda aprobarla y que pase á la Contaduría de fondos provinciales para su abono.

Habiéndose acordado en 2 de Septiembre último á los Ayuntamientos de los pueblos siniestrados en el verano del año de 1892 por efecto de los temporales que remitieran á esta superioridad relacion ó nómina de los labradores favorecidos con el donativo que les haya correspondido de las suscripciones abiertas por la Diputacion para socorrer á los que satisfagan menos de 25 pesetas de contribucion segun lo acordado en 2 de Agosto anterior con el recibí de los perceptores de dichos socorros no lo han verificado mas que 24 Ayuntamientos de los 83 á quie-

nes se han abonado en el importe del contingente provincial igual suma que la que corresponde percibir á sus vecinos por los socorros ya referidos; y como sea necesario justificar la inversion de las 18.700 pesetas 67 céntimos importe líquido de las suscripciones: la Comision acuerda que se les recuerde nuevamente el cumplimiento de dicho servicio, ordenándoles que lo verifiquen en el término de 15 dias, y que de no hacerlo se acordará lo procedente á fin de que ingresen nuevamente en las arcas provinciales las cantidades que no han sido repartidas.

Vista la instancia de los Alcaldes de Quintanar de la Sierra, Canicosa y Regumiel en solicitud de autorizacion para arramar piedra del sitio llamado la Calera, término de Revenga, junto á la carretera provincial de Salas de los Infantes al límite de la provincia de Soria: la Comision acuerda, de conformidad con lo informado por el Director de carreteras provinciales, conceder á los solicitantes la autorizacion expresada, á condicion de que no han de interrumpir el paso del público con el acopio de materiales, siendo de su cuenta la reparacion de los desperfectos que en dicha carretera puedan originar con la extraccion de la piedra, así como tambien será de su cuenta le limpia de cunetas que habian de estar exentas de dichos materiales.

De conformidad con lo informado por el Director de carreteras provinciales: la Comision acuerda conceder á D. Hilario Galaz y Gallo, vecino de Villarcayo, la autorizacion que solicita en su instancia de 7 de Noviembre último para construir una casa en terreno de su propiedad, sito en dicha villa y su calle de San Roque, contiguo á la carretera de Bercedo, seccion de Villalain al Rivero, á condicion de que la línea de fachada principal guarde la distancia de un metro 60 centímetros desde la arista del paseo de la carretera, que dicha fachada esté paralela al eje de la carretera; que no interponga el tránsito con los materiales que se acopien para la obra, siendo de su cuenta la reparacion de cualquier desperfecto que pueda ocasionarse en la carretera expresada.

Se acordó aprobar las relaciones de indemnizaciones devengadas en el mes de Octubre último por los empleados de la Direccion de carreteras provinciales por salidas á visitar obras en conservacion, así como las devengadas por los empleados de dicha dependencia en el propio mes por salidas á visitar obras de nueva construccion.

Para resolver lo que proceda sobre la instancia de D. Santiago Puente, vecino de esta ciudad, comisionado que fué contra el

Ayuntamiento de Nava de Roa por débitos de cuotas provinciales atrasadas, solicitando que se obligue á dicho Ayuntamiento al abono de 97'50 pesetas que le adeuda por dietas de 13 dias, resto de mayor cantidad y 9'75 por reintegro del expediente: la Comision acuerda manifiestar á dicho comisionado presente en la Contaduría el expediente ejecutivo seguido por el mismo contra el Ayuntamiento.

Vista la relacion presentada por la Contaduría de los Ayuntamientos que se encuentran en descubierta de presentacion de la cuenta municipal del año económico de 1891-92, así como la instancia de D. Juan Arribas Calvo, vecino de Pinilla Trasmonte y Depositario que fué de los fondos municipales en el año mencionado, pidiendo no se le exija responsabilidad alguna al ordenar la formacion de la cuenta municipal del referido año, fundándose en que en 1.º de Julio y 30 de Diciembre de 1892 solicitó al Ayuntamiento la rendicion de la cuenta sin que lo hayan cumplido: la Comision acuerda que se remita la instancia al Ayuntamiento para que en el término de ocho dias informe lo que se le ofrezca y parezca acerca de los particulares que obrara y que se publique nueva circular en el Boletín oficial, previniendo á los Ayuntamientos que no hayan rendido las cuentas municipales del ejercicio de 1891-92 que si en el término de 15 dias no remiten dichas cuentas, se les impondrá la multa de 50 pesetas á cada uno, con que desde luego quedan conminados.

La Comision acuerda que la Contaduría manifieste los Ayuntamientos que han presentado sus cuentas correspondientes á los años de 1887, 88, 89, 90 y 1890-91, de cuyo servicio se hallan en descubierta.

En el expediente sobre responsabilidades formuladas por el Visitador de la Empresa del timbre D. Mariano Lafore contra las Comisiones provinciales de Burgos que actuaron en el juicio de exenciones de los reemplazos de 1871-72 y 1.º de 1875 y reservas de 1873-74: dióse cuenta de la carta que ha dirigido con fecha 3 de Julio último al Sr. Presidente de la Diputacion D. Agustin de Soto, vecino de Madrid y Abogado defensor de la Diputacion, acompañando la adición á la minuta de honorarios devengados y suplementos hechos en el pleito contencioso sobre faltas en el uso del papel sellado, cuya adición importa 235 pesetas: la Comision acuerda aprobarla y que pase á Contaduría para su abono con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial.

En el expediente instruido á



virtud de oficio del Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial, fechado en 6 de Diciembre último, haciendo presente la necesidad de hacer algunos reparos en dicha casa, cuales son, el techo del cuarto de los Sres. Médicos, arreglar el pavimento de dos excusados, limpiar un pozo de aguas inmundas y otros pequeños desperfectos: dióse cuenta de la relacion de jornales invertidos en la limpieza de dicho pozo, importante 30 pesetas: la Comision acuerda aprobarla y que pase á Contaduría para su abono.

Así bien acordó la Comision aprobar el presupuesto formado por el Arquitecto provincial para la reparacion de varios desperfectos en el Hospicio provincial, importante dicho presupuesto la cantidad de 202 pesetas y que se ejecuten las obras por administracion bajo la direccion de dicho funcionario facultativo.

Con lo que se levantó la sesion siendo la una y cuarto de la tarde.

Burgos 30 de Enero de 1894.—El Vicepresidente, Santos Ortega.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

#### TESORERIA DE HACIENDA.

En las relaciones de deudores presentadas por el Recaudador voluntario de la primera zona de esta Capital para la liquidacion del tercer trimestre del actual año económico, he dictado con fecha de hoy la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del actual año económico los contribuyentes por territorial, industrial, carruajes de lujo é impuesto de cánon por superficie de minas que expresa la precedente relacion en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la instruccion de 12 de Mayo de 1888, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 11 de la instruccion de procedimientos de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de cinco dias, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese original con los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Tesorería.

Lo que se anuncia en este pe-

riódico oficial, en cumplimiento de lo que determina la instruccion de 12 de Mayo de 1888, para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Burgos 3 de Abril de 1894.—El Tesorero de Hacienda, Roman Posse.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

##### Burgos.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de instruccion de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Felix Garcia Perez, de 27 años de edad, soltero, jornalero, natural de Villasur de Herreros, de este partido y provincia, y demás señas personales que á continuacion se describirán, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez dias á contar desde la insercion de otra requisitoria igual á esta en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á ampliar la indagatoria que tiene prestada en la causa que se le sigue sobre robo de efectos, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez encargo á todas las autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura del indicado procesado y conduccion con las seguridades debidas á la cárcel de esta Ciudad y á disposicion de este Juzgado caso de ser habido.

Dado en Burgos á 30 de Marzo de 1894.—Cecilio del Barco.—Por su mandado, Benito Vigalondo.

##### Señas personales del procesado.

Estatura 1 metro 545 milímetros, peso 58 kilos, dimensiones de las manos 12 centímetros de largas por 5 de anchas, idem de los pies 14 centímetros de largos por 6 de ancho, color de los ojos azul claro, color del rostro moreno claro, y el del pelo negro.

##### Villalpando.

D. Isidoro Diez Canseco y Cadórniga, Juez de instruccion de Villalpando y su partido.

Por el presente cito y llamo á Francisco Gonzalez Bernal, vecino de Villamayor de Compos, para que en el término de diez dias se presente ante este Juzgado para ser oído en sumario que instruyo sobre hurto de un yugo de mulas á Santos Gonzalez Rando, vecino de dicho pueblo, apercibiéndosele de que no haciéndolo así ni justificando tampoco la causa que se lo impida quedará la orden de comparecencia convertida en la de detencion.

Dado en Villalpando á 30 de Marzo de 1894.—Isidoro Diez Canseco Cadórniga.—Por mandado de S. Sría., Pedro Buron.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

##### MINISTERIO DE LA GUERRA.

##### Junta calificador de aspirantes á destinos civiles.

Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Consejo de Estado, Ordenanza, sueldo, 1125 pesetas.

##### MINISTERIO DE HACIENDA.

Tesorería de Hacienda de Cuenca, Aspirante segundo 1000.

Idem de Ciudad-Real, id., 1500.

Idem de Castellon, Mozodo caja, 625.

Administracion de Loterías de segunda clase de Riveira (Coruña), Administrador, premio, 2500 pesetas de fianza.

Idem de Vergara (Guipúzcoa) id.

Idem de Ribadeo (Lugo), id.

Administracion Depositaria de Hacienda de Ibiza (Baleares), Avila y Barcelona, Aspirantes segundos, 1000.

Idem de Huesca, Aspirante primero, 1250.

Idem de Oviedo, dos id.

Idem de Palencia, Aspirante segundo, 1000.

Idem de Salamanca, Aspirante primero, 1150.

Idem, Aspirante segundo, 1000.

Idem de Tarragona, Aspirante primero, 1250.

Idem, Aspirante segundo, 1000.

Idem de Canarias, Aspirante primero, 1250.

Idem, Aspirante segundo, 1000.

Secretaría de la Delegacion de Huelva, Portero, 1000.

Idem de la de Murcia, id., 1000.

Administracion de Hacienda de Toledo, dos aspirantes primeros, á 1250.

##### MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Tribunal de Cuentas del Reino, con destino á la Sala de Ultramar, Ordenanza, 1000.

##### Primera region.—Capitania General de Castilla la Nueva y Extremadura.

Ayuntamiento de Valseca (Segovia), Alguacil, 100.

Idem Recaudador municipal, premio, fianza 3000.

Idem de Badajoz, Alguacil, 730.

Diputacion de Ciudad-Real, Hospitaller, Practicante en el departamento de dementes, 998.

(Se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo prevenido para estos casos en el art. 5.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros).

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, Alguacil, 1200 y derechos arancelarios.

##### Segunda region.—Capitania general de Sevilla y Granada.

Instituto provincial de Málaga, Bedel, 1000.

Ayuntamiento de Alajar (Huelva), Oficial auxiliar de la Secretaría, 999.

(Se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo prevenido para estos casos en el art. 5.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros).

##### Tercera region.—Capitania General de Valencia.

Ayuntamiento de Caravaca (Murcia), Oficial de Estadística, 990.

Idem, Oficial segundo de Secretaría, id.

Idem, Escribiente de id., 730.

Idem, Escribiente segundo de id., 730.

Idem, Escribiente cuarto de id., 730.

Idem, Escribiente quinto de id., 730.

Idem, Alguacil Portero, 638'75.

Idem, Cirujano ministrante, 638'75.

Diputacion provincial de Castellon.—Hospital civil, Enfermero, 638'75.

Ayuntamiento de Caravaca (Murcia), Alguacil Portero, 638'75.

Idem, Guarda de los paseos, 456'25.

Idem de Monforte (Alicante), Auxiliar de la Secretaría, 905.

Idem, Alguacil Portero, 450.

Idem, Alguacil Pregonero, 450.

Idem, Guardia municipal, 540.

Idem, Guada rural, 540.

Idem, dos id., 480.

Idem, dos Vigilantes nocturnos con obligacion de desempeñar el cargo de sepulturero, 270.

Idem de Cuenca, Guarda de la Plaza del Mercado, 547'50.

Idem, id. del arbolado, 456'25.

Juzgado de primera instancia de Alcaraz, Alguacil, 540.

(Se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros).

##### Cuarta region.—Capitania General de Cataluña.

Diputacion de Tarragona.—Carreteras provinciales, Peon caminero de la carretera general de San Guim á Santa Coloma de Querol, con residencia en Aguiló 638'75.

(Condiciones especiales para los peones camineros: De 20 á 40 años de edad, sin impedimento fisico para el trabajo).

Juzgado de primera instancia de Villanueva y Geltrú, Alguacil, 400 y derechos arancelarios.

Idem de Villafranca del Panadés, id., 540 é id.

Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona, Portero, 700.

Ayuntamiento de Miravet (Tarragona), Alguacil, 467.

Idem de Collsuspina, id., 80.



*Sexta region.—Capitanía General de Burgos, Navarroy Vascongadas.*

Ayuntamiento de Castrogeriz (Burgos), Alguacil 500.

Idem de Belorado (Burgos), tres Guardas de campo, á peseta diaria.

Idem, Cabo de vigilantes nocturnos, 547'50.

Idem, dos Vigilantes nocturnos, á 509'87.

(Se omite la condicion de edad exigida por no haber dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 5.º de a Real orden de 25 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros).

*Séptima region.—Capitanía General de Castilla la Vieja y Galicia.*

Ayuntamiento del Ferrol, tres suplentes de la guardia municipal. Mitad de haber de 2'75 pesetas diarias cuando sustituyan por enfermedad ú otra causa á un Guardia en propiedad.—Tienen derecho á cubrir vacante de Guardia municipal segun lo dispuesto en el artículo 6.º del reglamento del Cuerpo.

Idem de Orense, cinco id. Mitad del haber cuando sustituya por enfermedad á un Guardia en propiedad, y pasado el primer mes, lo mismo que en todos los casos de licencia, percibirá por entero el haber de cada dia.—Derecho á ingresar en el Cuerpo por rigurosa antigüedad.

(Se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 5.º de la Real orden de 25 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros).

Idem de Neiva de Gusa (Lugo), Auxiliar de la Secretaría, 730,

Idem de Palas de Rey (Lugo), Cartero, 5 céntimos por carta que entregue á domicilio.

Idem de Lugo, Auxiliar segundo de la Contaduría, 250.

Idem, Escribiente cuarto de la Secretaría, con obligacion de atender á la vez á la Conserjería, 250.

Idem de Lán cara (Lugo), Recaudador de consumos, 3 por 100, fianza 18000.

(Se hace caso omiso de la fianza exigida al anunciar estos destinos en virtud de lo resuelto por la Presidencia del Consejo de Ministros en Real orden fecha 2. de Marzo corriente (Gaceta número 80).

CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES.

Audiencia territorial de Palma de Mallorca, Mozo de estrados, 650.

Notas. 1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el dia 30 de Abril próximo.

2.ª Los aspirantes á algun destino de los que se publican en esta relacion y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copia de su licencia absoluta, pues aquellas solo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

3.ª Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro,

deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.

4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino, para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en el que conste la causa de su cesantía.

5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta de cuerpo, y para los licenciados las que se crean por Real orden circular de 25 de Noviembre último, publicada en el Diario oficial del Ministerio de la Guerra, num. 263, segun preceptuan las artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas, y después de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujecion á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Mayo de 1891.

Advertencias. Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquellos estan señalados al margen izquierdo de la relacion inserta en la Gaceta núm. 91.

No podrán exceder de cuatro los destinos que se soliciten en cada instancia, con sujecion á lo dispuesto en la Real orden aclaratoria dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 13 de Agosto del año anterior.

Madrid 29 de Marzo de 1894.

*Alcaldía de Santa Maria del Campo.*

Habiendo desaparecido de la casa de su tío la jóven Hermenegilda Nicolás Cantero, natural de esta villa, residente en la ciudad de Burgos, de 16 años de edad, soltera, pelo castaño, cortado y con flequillo adelante; viste falda de percal clara á cuadros pequeños, blancos y negros, abrigo largo con puntilla blanca al rededor y en las mangas, con randas moradas y negras y color de lila, toquilla de color café, pañuelo negro á la cabeza, calza botas de charol en mediano uso, cuya jóven se ha llevado una pollina pequeña de pelo de rata, redonda y preñada, el morro un poco blanco, desherrada, de 9

á 10 años, y se supone la haya abandonado.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio á fin de que de ser habida la pongan á mi disposicion, y den conocimiento de la caballería que llevaba para participárselo á su dueño y pueda recogerla.

Santa Maria del Campo 2 de Abril de 1894.—El Alcalde, Leandro Manso.

*Alcaldía de Sotillo de la Rivera.*

Por acuerdo de este Ayuntamiento ha de proveerse en propiedad la plaza de Secretario que viene servida interinamente, dotada con el sueldo anual de 950 pesetas, y por oposicion entre los aspirantes que lo soliciten dentro del plazo de 40 dias, contados desde la insercion del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, además de publicarse en el Boletín oficial de la provincia.

Los ejercicios consistirán en contestar por escrito dentro de dos horas á once preguntas, iguales para todos los opositores, sobre los múltiples servicios de la administracion local, y diligenciar en otra hora un expediente iniciado.

El Ayuntamiento, con la debida anticipacion, designará el dia en que se han de celebrar las oposiciones y se publicará en igual forma para conocimiento de los interesados.

Sotillo de la Rivera 29 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Prudencio Moral.

*Alcaldía de Lodoso.*

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los derechos de consumo de vinos y aguardientes que se han de expender durante el próximo año económico de 1894-95 sean rematados á la venta exclusiva en pública subasta en la sala de Ayuntamiento en los dias 15 y 22 del corriente mes de Abril á las tres de la tarde, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiendo que si en la primera subasta hubiera licitador que cubra el cupo y recargos y acepte las proposiciones del pliego de condiciones, no se celebrarán las demás.

Lodoso 2 de Abril de 1894.—El Alcalde, Pedro Rio Barrio.

Igual anuncio hace el Alcalde de Bozoo respecto de todos los artículos para los dias 8 y 15 del corriente á las diez de la mañana á venta libre.

*Alcaldía de Cabañes de Esgueva.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificacion del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion

de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año de 1894-95, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 20 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones de alta y baja acompañadas de los documentos de transmision legal, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Cabañes de Esgueva 28 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Juan de Blas

## ANUNCIOS PARTICULARES.

A LOS

### ALCALDES Y MAESTROS

#### ESCUDOS Y BANDERAS PATRIOS

para fijar en el frontispicio de las Escuelas. Modelo aprobado por la Direccion general.

Este modelo se vende en Burgos en la Librería de *Hijos de Santiago Rodriguez*, Pasaje de la Flora, número 12. Es la única casa que puede vender el modelo oficial en Burgos y su provincia.

El plazo para la adquisicion de estos artículos vence en fin del mes corriente.

Precios muy económicos. 2—8

*Molino en venta.*

Se vende un molino harinero en término del pueblo de Peral de Arlanza y á distancia de un kilómetro escaso de la poblacion, sobre las aguas del rio Arlanza, con dos pares de piedras, limpia y cedazo. Tiene habitaciones bastantes, cuadra, pajar y hornera, y se halla dotado del material necesario para su explotacion. Quien se interese en su compra puede verse con su dueña D.ª Eusebia Huidobro, viuda de Valpuesta, Burgos, Llana de Afuera, núm. 13, piso principal. 2—3

En la tienda de la Santos, calle de los Herreros, núm. 1, duplicado, se venden tinos de Salamanca á 46 reales fanega y á peseta el celemin, alubias pintas, á 1'20 el celemin, alubias de riñon superiores, á 6 reales celemin, garbanzos, á 6 reales celemin y 70 fanega, garbanzos superiores á 8 reales celemin, arroz á 5 reales y medio el cuarto de arroba; y en esta su casa encontrarán todo cuanto deseen. 5—15

### ESCUDOS Y BANDERAS

PARA ESCUELAS DE AMBOS SEXOS.

Se hallan de venta y á precios muy económicos en la Librería y Almacén de papel de los *Hijos de Julian Fournier*, Plaza Mayor, 58, Burgos. 2—10

El dia 1.º de Abril desapareció de la manada del ganado del pueblo de Riocerezo una yegua negra, de 4 años y de seis y media cuartas de alzada. La persona que sepa su paradero se servirá dar aviso á su dueño Esteban Gonzalez Rodrigo, vecino del citado pueblo.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.